

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte. 61/2013

Mar del Plata, 18 de octubre de 2013.-

## AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.2/5, respecto del partido programado para el día 11 de octubre de 2013 entre los equipos de Club Atlético Mar del Plata vs. Naismith pertenecientes a la Categoría "Intermedia", y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## Y CONSIDERANDO:

A la primera cuestión, corresponde expresar:

Que de los informes que lucen a fs. 2/5 efectuado por los árbitros del encuentro, Sres.Javier Aquino y Nahuel Casalot, se señala que el jugador Mesa, J., casaca n°11 del equipo Naismith luego de ser sancionado con una falta técnica fue descalificado por agredir, en primer lugar, físicamente al árbitro Casalot mediante un puntapie en su cuerpo y, en segundo lugar, por insultar y amenazar a dicho juez con una serie de insultos e improperios de grueso calibre que surgen del texto de los referidos informes.

Que identificado al imputado en el informe de fs.2/5, no comparece el Sr. Mesa, por lo que cabe declararlo rebelde.

Que los artículos 107° inc.g) y 108° inc.a) del Cod.Penas de la CABB penalizan la conducta imputada, generando un concurso de infracciones por lo cual corresponde la aplicación del art.43 del citado cuerpo legal.

Que de los antecedentes de esta AMB no surgen penalidades aplicadas en el año calendario al imputado (art. 40 inciso b) C.P.) por lo que se considera la atenuante.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría:

## RESUELVE:

1. Aplicar al Sr. MESA, J, jugador del equipo NAISMITH en la categoría "Intermedia", la PENA DE DIEZ (10) PARTIDOS DE SUSPENSION, según previsiones del art. 108 inciso "A" del Código de Penas CABB y 43° de ese mismo cuerpo normativo;

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB  
Dr. IVAN BIANCHI  
1er. SUPLENTE

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB  
Dr. RAOL BEMAGGI  
VOCAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB  
Dr. ALEJANDRO VICENTE  
PRESIDENTE